

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3935

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA ORDENAR LA CREACION DE UN EQUIPO DE TRABAJO "TASK FORCE" QUE TENDRIA COMO PROPOSITO EL DESARROLLO E IMPLANTACION INICIAL DE UN SISTEMA DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRADOS PARA LOS TRABAJADORES EN PUERTO RICO.

POR CUANTO, es necesario y conveniente el fortalecer y mejorar las relaciones entre el gobierno, los trabajadores y los patronos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, utilizando mecanismos de colaboración entre los sectores dirigidos a la consecución de un fin común.

POR CUANTO, los costos de los servicios de salud han aumentado en forma vertiginosa y a un ritmo constante durante los últimos años, afectando adversamente a los trabajadores en Puerto Rico.

POR CUANTO, los seguros o planes médicos, que han sido la alternativa para los trabajadores a los fines de poder afrontar tales costos, han aumentado como consecuencia, en una forma igualmente vertiginosa.

POR CUANTO, la calidad de los servicios médicos que se obtienen a través de los planes de salud, así como la cantidad de servicios que éstos ofrecen, han sido fuente de insatisfacción para los trabajadores usuarios de estos servicios.

POR CUANTO, es deseable y conveniente la búsqueda de una alternativa adicional de salud, una alta calidad en los mismos a unos costos razonables.

POR CUANTO, el movimiento obrero en este país ha mostrado una honda preocupación por la situación existente en torno a los planes de salud, preocupación ésta que es compartida por el sector patronal.

POR CUANTO, los miembros de ambos sectores consideran necesaria la creación de un organismo que pueda ofrecer servicios médicos de alta calidad a un costo razonable, de forma tal que estén accesibles a los trabajadores en Puerto Rico tanto en el sector público como privado.

POR TANTO, YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las Leyes vigentes, y en consideración a los anteriores pronunciamientos de política pública, he determinado disponer la creación y establecimiento de un equipo de trabajo "Task Force".

ARTICULO I: COMPOSICION

El equipo de trabajo o "Task Force" estará compuesto por diez miembros. Los siguientes organismos o agencias deberán asignar dos funcionarios técnicos a tiempo completo a este grupo de trabajo:

- 1) Oficina de Presupuesto y Gerencia
- 2) Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- 3) Departamento de Salud
- 4) Oficina del Comisionado de Seguros
- 5) Consejo Asesor del Gobierno Sobre Política Laboral

Los funcionarios designados de cada organismo se trasladarán por un período no menor de seis meses a las oficinas del Consejo Asesor del Gobernador Sobre Polítical Laboral y trabajarán allí, estando coordinados sus trabajos por uno de los dos funcionarios designados por el Consejo Laboral.

ARTICULO II: FUNCIONES

El equipo de trabajo "Task Force" tendrá las siguientes encomiendas a desarrollar:

- 1) Identificación de los problemas comunes que el grupo o las organizaciones que van a desarrollar el sistema necesitan afrontar e identificación de los posibles participantes del sistema.
- 2) Desarrollo de un estudio de viabilidad económica para considerar las posibilidades reales en términos económicos del desarrollo del sistema.

3) Una vez completado el estudio de viabilidad y certificada la posibilidad real de llevar a cabo el proyecto en términos económicos, comenzar la fase de pre-desarrollo del proyecto.

4) Desarrollo de un sistema organizacional para la implantación del proyecto.

5) Desarrollo de un plan conteniendo la estrategia a seguir en el desarrollo e implantación del sistema incluyendo el desarrollo de un Plan Financiero y Presupuestario para garantizar la solvencia del sistema; diseño de un sistema de prestación de servicios; cumplimiento con requisitos legales, negociación y aprobación de reglamentos y contratos; diseño de un plan operacional y un programa de mercadeo y ventas al comienzo de las operaciones; proveer para la evaluación y retroalimentación del sistema; y desarrollo de un plan de ventas y divulgación del sistema.

6) Preparación del Certificado de Incorporación y Estatutos de la corporación que sea creada, para ser entregados a los participantes que inicialmente se interesen en adoptar el plan.

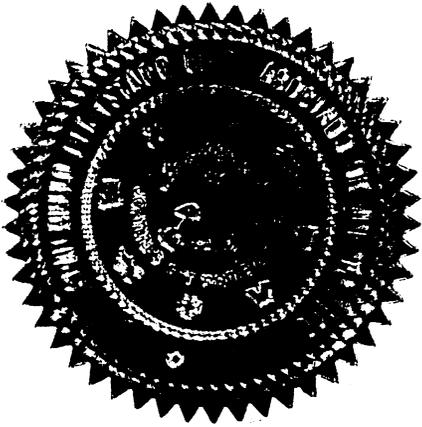
7) Evaluar y modificar de acuerdo al estudio llevado a cabo, el anteproyecto de ley para crear la Organización de Servicios de Salud Integrados para los Trabajadores en Puerto Rico y para la creación del Hospital de los Trabajadores. Esto incluye la redacción final de un anteproyecto de ley y memorial explicativo con esos fines.

ARTICULO III: INFORME FINAL

Los funcionarios designados por las agencias enumeradas en el Artículo I, entrarán en función no más tarde de la semana siguiente a la fecha de esta Orden.

El equipo de trabajo o "Task Force" deberá someter un informe final de su labor, incluyendo las áreas enumeradas en el Artículo II anterior, en un término no mayor de seis meses a partir de la fecha de esta Orden.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de octubre de 1981.



Carlos Romero Barceló

CARLOS ROMERO BARCELO
GOBERNADOR

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy día 15 de octubre de 1981.

Carlos S. Quiros

CARLOS S. QUIROS
SECRETARIO DE ESTADO